



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2018-00088-00

No se tiene en cuenta la anterior notificación por aviso, toda vez que la misma no reúne los presupuestos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. En efecto, tenga en cuenta la demandante, que, en la citación para diligencia de notificación personal, remitida al demandado OSCAR IVAN LOPEZ CRISTANCHO (fl. 30 C-1), omitió indicar la providencia datada el doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se corrigió el auto de mandamiento de pago de pago, tal y como como lo previene la citada preceptiva.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el libelo demandatorio, reposan las direcciones electrónicas donde pueden ser notificados los demandados, se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar en legal forma a los demandados, teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Art. 8 de la Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 21 ELECTRONICO , hoy 26 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA